

Aprueban operación de endeudamiento externo destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Ayacucho

DECRETO SUPREMO N° 062-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27012, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1999, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 3 200 000 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará un préstamo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt am Main, hasta por la suma de DM 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 MARCOS ALEMANES) y un Aporte Financiero no Reembolsable hasta por la suma de DM 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 MARCOS ALEMANES), destinados a financiar, parcialmente, el Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Ayacucho, a ser ejecutado por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho Sociedad Anónima;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 16 de la Ley N° 27012;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 5 y la Ley N° 27012; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt am Main, hasta por la suma de DM 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 MARCOS ALEMANES) y un Aporte Financiero no Reembolsable hasta por la suma de DM 15 000 000 00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 MARCOS ALEMANES), destinados a financiar parcialmente, el Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Ayacucho.

El préstamo será cancelado en un plazo total de treinta (30) años, que incluye diez (10) años de gracia, mediante cuotas semestrales, iguales y consecutivas, devengando una tasa de interés del 2% anual y una comisión de compromiso del 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

Artículo 2.- La Entidad Ejecutora del Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Ayacucho será la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho Sociedad Anónima.

Artículo 3.- Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero no Reembolsable que se aprueba por el Artículo 1 de esta norma legal, así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los demás documentos que se requieran para implementar el citado contrato.

Artículo 4.- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público, trasladará a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho Sociedad Anónima, los recursos provenientes del préstamo y del Aporte Financiero no Reembolsable que se aprueba por la presente norma legal, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, el mismo que será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- El servicio de amortización, intereses, comisión y demás gastos que ocasione la operación de Endeudamiento Externo aprobada en el Artículo 1 de esta norma legal, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que para tal efecto proporcionará, oportunamente la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho Sociedad Anónima.

Artículo 6.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Presidencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA
Ministro de la Presidencia